

ACUERDO N° 2563

DESPACHO DE LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES EN FUNCIONES

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 10 y 11 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley No 7319 del 17 de noviembre de 1992, publicada en el diario oficial La Gaceta No 237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 inciso d), g), i), 10, 11, 20 y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo No 22266-J del 15 de junio de 1993, los numerales 4, 6, 8, 9, 11, 13, 101, 102, 103 inciso 3), 105, 111 y 112, de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 de 02 de mayo de 1978 y sus reformas, artículo 85 inciso e) del Código de Trabajo, artículo 2 y artículo 25 inciso f) del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes, Acuerdo N° 528 del 09 de mayo del 2001 y los artículos 1, 2, 3, 4, 13, 14, 30, 31, 35, y 41, del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 2493 publicado en el diario oficial La Gaceta de fecha 05 de setiembre de 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que el señor Carlos Álvarez Prendas, mayor de edad, portador de la cédula de identidad 601470853, laboró para la Defensoría de los Habitantes desde el 21 de febrero de 1994 al 31 de diciembre del 2022 (23 años, 10 meses, 10 días).
2. Que el señor Álvarez Prendas renunció al puesto N° 014193, clasificado como Chofer, el cual ocupaba en propiedad, mediante nota de fecha 25 de octubre de 2022, presentada ante el Departamento de Recursos Humanos de la Defensoría de los Habitantes, en fecha 01 de noviembre de 2022, según consta la cual en folio 201 del expediente personal.
3. Que de conformidad con el artículo 30 inciso b) del Código de Trabajo, el promedio mensual de los salarios devengados por el exservidor durante los últimos seis meses fue de ₡1.171.936,40 y el promedio diario fue de ₡39.064,55, montos que son la base para efectuar el cálculo y establecer el total que corresponde por concepto de Auxilio de Cesantía. En razón del tiempo laborado para la Institución, conforme al artículo 29, numeral 3, inciso m) del Código de Trabajo, se le deben cancelar 20 días por año laborado o fracción superior a seis meses, para un total de 160 días, de modo que le corresponde por concepto de Auxilio de Cesantía un total de ₡6.250.327,46. El cálculo correspondiente consta en el expediente personal a folio 211.
4. Que la Defensoría de los Habitantes de la República efectuó pagos a la Asociación de Funcionarios y Funcionarias de la Defensoría de los Habitantes (ASOFUNDE) por concepto del Aporte Patronal, fondo destinado a cubrir el pago de Auxilio de Cesantía por un monto de ₡4.484.958,65, según certificación emitida por el Departamento Financiero Contable de fecha 18 de enero del 2023, la cual consta en el expediente personal, visible a folio 210.
5. Que al monto total de Auxilio de Cesantía (₡6.250.327,46) se le debe restar el aporte patronal acumulado en la Asociación Solidarista (₡4.484.958,65) por lo que el monto pendiente a cancelar es de ₡1.765.368,80. El cálculo correspondiente consta en el expediente personal a folio 211.
6. Que mediante circular CIR-TN-018-2021 la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, emite los lineamientos para el reconocimiento del pago del Salario Escolar y Aguinaldo a funcionarios pasivos y/o fallecidos, donde se indica que *... la Unidad, Departamento, Área de Recursos Humanos o la Dirección Jurídica, responsable de los pagos realizados a los (las) funcionarios (as) de la Cartera, Entidad, etc, a la que prestó servicios el (la) funcionario (a) pasivo y/o exfuncionario fallecido (a) y conocedora de los montos pagados a cada uno de ellos (as), le*



corresponde incorporar en la resolución administrativa, los montos correspondientes al rubro de aguinaldo y salario escolar...”

7. Que el monto total de salarios del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2022 (2 meses) sumado al Salario Escolar del 2022 es de ₡2.046.781,60, que da como resultado un Aguinaldo proporcional de ₡170.565,15. El cálculo correspondiente consta en el expediente personal a folio 212.

POR TANTO,

ACUERDA:

Primero: Agradecer al señor Carlos Álvarez Prendas los servicios prestados a la institución

Segundo: Pagar al señor Carlos Álvarez Prendas el monto que por concepto de extremos laborales se detalla a continuación:

▪Aguinaldo proporcional	₡170.565,15
▪Auxilio de Cesantía	₡1.765.368,80
TOTAL	1.935.933,95

NOTIFÍQUESE al señor Carlos Álvarez Prendas y al Departamento de Recursos Humanos de la Defensoría de los Habitantes. Dado en San José a las siete horas y veinte minutos del veintiséis de enero de dos mil veintitrés. **Tatiana Mora Rodríguez**, Defensora de los Habitantes en funciones.

los/HARA